



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 646-R-UNICA-2019

Ica, 9 de abril de 2019

VISTO:

La solicitud N° 2493 de fecha 18 de Febrero de 2019 presentada por Arnaldo Lázaro Barrios Luna, quien solicita su cese voluntario a la condición de docente principal adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 137-2019 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalonario N° 040-OE/OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el docente Arnaldo Lázaro Barrios Luna inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 1 de octubre de 1977, contando al 28 de Febrero de 2019 con 47 años y 02 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0129-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 27 de Febrero de 2019 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 20530; por lo que es admisible el cese por límite de edad a partir del 9 de Abril de 2019;



Arnaldo Lázaro Barrios Luna
DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Código	CONCEPTO	100%	90%
1001	Básica	0.07	0.06
1002	Reunificada	48.24	43.42
1003	Transitoria para homologación	924.68	832.21
1007	Remuneración personal	0.01	0.02
1008	Refrigerio	5.01	4.51
1009	FEDU	114.76	103.28
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
1013	Ley 29626	2,620.53	2,358.48
1022	D.U. N° 90-96	175.12	157.61
1023	D.U. 073-97	202.86	182.57
1024	D.U. 011-99	242.04	217.84
1034	DU N° 106-2005-EF	250.00	225.00
1038	DS N° 033-2005	654.00	588.60
1041	Ley 29137	1,200.00	1,080.00
1055	DS N° 103-2017-EF	300.00	270.00
1056	DS N° 350-2017-EF	550.00	206.25
	TOTAL	7,337.32	6,314.85



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90. La Ley 25224 modifico el literal c) del artículo 54° del D.Leg. N° 276, estableciendo que la Compensación por tiempo de Servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año laboral completo;

Principal			
Básica	Reunif.	DU N° 105-2001	Total Principal
0.07	48.24	50.00	98.31

Remuneración Principal		Total
S/. 98.31	30	S/. 2,949.30

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0125-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Control de Personal, el **Arnaldo Lázaro Barrios Luna**, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 30 días de vacaciones pendientes del periodo 2018, al haber ingresado a laborar el 1 de octubre de 1977. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando

como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones trunca.

Remuneración Permanente	Años	Total
S/. 978.00	1	S/. 978.00

ENTREGA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA (Medida de excepción) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2019.- en virtud a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, que señala: “Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público que en virtud a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a **diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese**. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

RMV D.S. N° 004-2018-TR	Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2019	Total
S/. 930.00	10	S/.9,300.00



Que, mediante Oficio N° 0689-OGGRH-UNICA-2019 del 1 de marzo de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0135-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0360-2019-OGPU/UNICA del 12 de marzo de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 061-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 288-DGAL-UNICA-2019 del 21 de Marzo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese voluntario del docente Arnaldo Lázaro Barrios Luna, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional, de acuerdo al detalle en el Informe N° 061-OFEP/OGPU-UNICA-2019 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de Abril de 2019, en uso de sus atribuciones acordó por unanimidad, aceptar la renuncia voluntaria del docente Arnaldo Lázaro Barrios Luna con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debiéndosele reconocer sus derechos de ley;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de Abril de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la CESE VOLUNTARIO (renuncia) presentada por el docente **ARNALDO LÁZARO BARRIOS LUNA** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la UNICA.

Artículo 2°.- CESAR, a partir del 9 de Abril de 2019 al docente **ARNALDO LÁZARO BARRIOS LUNA** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la UNICA, otorgándosele una **PENSIÓN PROVISIONAL** por encontrarse en el Régimen del D.L. N° 20530, la suma de S/. 6,314.85 (seis mil trescientos catorce con 85/100 soles) equivalente al 90% del total de su pensión.

Artículo 3°.- OTORGAR, a don **Arnaldo Lázaro Barrios Luna** el monto de S/. 2,949.30 (dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 4°.- OTORGAR, a don **ARNALDO LÁZARO BARRIOS LUNA** el monto de S/. 978.00 (novecientos setenta y ocho con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 5°.- OTORGAR, a don **Arnaldo Lázaro Barrios Luna** el monto de S/. 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio. (Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30879).

Artículo 6°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 2.2.11.11 Régimen de pensiones D.L. N° 20530; 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.23 Compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 061-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

Artículo 7°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a don **ARNALDO LÁZARO BARRIOS LUNA**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 8°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

SECRETARIA GENERAL

Se presenta copia fiel de la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

